



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO PROVEEDOR

FECHA: 14 de julio de 2026

Nº: 0424-04

CONTRATANTE: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, representado legalmente por **NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.098.697.081** de Bucaramanga, quien, en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 275 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar de convenios y contratos.

CONTRATISTA: **ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S A S**, identificado con Nit 900452991-8, Representada legalmente por **SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL**, identificada con C.C. No. 50912733 de Montería.

DOMICILIO CONTRATISTA: Carrera 102 No. 25B-55, Bogotá D.C. Tel: (571) 8143502 E-mail: electronicabroadcast2000@gmail.com

DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (Santander)

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7.1, PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO -LA CULTURAL-, LA CUAL HACE PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

En desarrollo del contrato se realizarán las siguientes actividades con las condiciones descritas, garantizando la calidad del servicio y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	Vf. UNIT	Vf. TOTAL
		ACTUALIZACIÓN SISTEMA ADAS ÚLTIMA VERSIÓN 2.7.1 Cuenta con nuevas herramientas tecnológicas para trabajo al aire, mayor estabilidad, funcionalidad y velocidad en los procesos de búsqueda y ejecución de los archivos de audio, se agrega una nueva interfaz gráfica moderna en diseño y colores. Implementación nueva base de datos ADAS 2026 versión 2.7.1 que acelera el procesamiento de datos.		
1	1	MANTENIMIENTO PRESENCIAL PLATAFORMA ADAS Mantenimiento Preventivo y Correctivo estaciones de Aire y Producción, del Sistema de Audio Digital ADAS, limpieza general componentes físicos, revisión de la red de datos y la transferencia de archivos del servidor principal con las herramientas disponibles de la nueva versión, revisión módulo de Backup, corrección de errores en las bases de datos de audio y demás actividades necesarias para su óptimo funcionamiento.	22.924.370	22.924.370
		CAPACITACIÓN PERSONAL EMISORA Capacitación personal de la Emisora en la nueva versión del software ADAS 2026 ver. 2.7.1 durante tres (3) días.		
		CONTRATO SOPORTE TÉCNICO 12 MESES		



	Contrato de soporte técnico para el Sistema de Audio Digital ADAS por (12) meses para la Emisora Cultural, El soporte técnico será telefónico y por asistencia remota ilimitados, El soporte anual es de la siguiente manera: -La plataforma ADAS en muy estable pero se pueden presentar incidentes comunes o graves:- En el caso de incidentes comunes, puede ser la ruptura de una base de datos, un error en el Sistema Operativo o la des configuración del Sistema ADAS, los cuales se pueden solucionar de inmediato vía acceso remoto. - En el caso de un incidente grave que requiera asistencia urgente por parte de Electrónica B2000 se dará solución en un plazo no mayor de 12 a 24 horas dependiendo de la disponibilidad del Ingeniero a cargo. - El Horario de soporte técnico es de Lunes a Domingo de 7am - 10 Pm para ello se asigna un Ingeniero a cargo. - El soporte técnico contratado será por 365 días únicamente por software, se pueden hacer correcciones en el Sistema ADAS en caso de detectar algún inconveniente de funcionamiento. -En este contrato no está contemplada ningún tipo de modificación o creación de nuevas herramientas para el Sistema ADAS.		
SUBTOTAL			22.924.370
IVA 19%			4.355.630
TOTAL			27.280.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Suministrar y garantizar la adquisición de la licencia del software ADAS en su última versión (2.7.1), así como ejecutar la actualización, configuración y mantenimiento del sistema, incluyendo las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, para la correcta transmisión de audio y video de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento - La Cultural.
2. Garantizar el buen desarrollo y funcionamiento adecuado del software ADAS, incluyendo su base de datos actualizada (ADAS 2025), necesario para el desarrollo de las actividades misionales del IMCT.
3. Realizar una (1) capacitación al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el adecuado uso del sistema ADAS.
4. Prestar el acompañamiento necesario al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
5. Garantizar que la licencia del software ADAS suministrada cuente con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación, dentro de la cual el contratista deberá ofrecer soporte técnico especializado a través de las diferentes vías de comunicación (acceso remoto, telefónico, correo electrónico y presencial), garantizando atención presencial en caso de incidentes graves que afecten el funcionamiento del sistema.
6. Realizar todas las demás actividades que sean requeridas en concordancia con el objeto del presente contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato.

DISPONIBILIDAD RECURSOS: Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.330109- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM, según certificado de disponibilidad No. 26-00523 del 26 de mayo de 2026.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.280.000), incluido IVA (Si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.



PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **La vigencia del servicio del contrato será de un (1) año a partir de la fecha de inicio del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.280.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez entregados los productos y/o servicios requeridos en las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:

1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Anciano
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2,2%	Estampilla Pro-UIS
2,2%	Estampilla Pro-Hospital
2%	Estampilla Municipal Pro Deporte y Recreación

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán



aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

SUPERVISOR: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato será el funcionario designado por el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

GARANTÍA: Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

NOTA 3: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

NOTA 4: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

NOTA 5: En cualquier evento en que se prorrogue, adicione o suspenda el contrato, se deberán modificarse las correspondientes garantías.

NOTA 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 7: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT

NOTA 8: Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato. 2) Presentar mensualmente al supervisor del contrato relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo. 3) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 4) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse. 5) No podrá ceder los derechos y obligaciones



que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del INSTITUTO a través del Director. **6)** Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. **7)** Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. **8)** Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **9)** Presentar informe de actividades mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. **10)** Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. **11)** Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar). **12)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), con su respectivo desprendible de pago, realizados puntualmente conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016 y, el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016, durante todo el plazo de ejecución del contrato. **13)** En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). **14)** Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, cuando requiera prestar los servicios contratados en las instalaciones de la misma. **15)** Prestar los servicios contratados bajo la modalidad presencial y/o trabajo en casa, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad. **16)** El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto. **17)** Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. **18)** Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. **3)** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **4)** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista **5)** Verificar los pagos en los plazos pactados. **6)** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **7)** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8)** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del imct, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el imct hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:



• **Multas por Incumplimiento**

1. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
2. Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
3. Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
4. Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
5. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
6. Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

• **Cláusula Penal Pecuniaria**

1. Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento total o parcial. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
2. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

RELACIÓN LABORAL: El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin autorización previa y escrito de la entidad.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contratante dará por terminado en contrato, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) Por mutuo consentimiento; y e) Por las causales estipuladas en la ley.

FACTORES DE RIESGO: Los costos adicionales que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por las demás disposiciones legales que la modifiquen, reglamentan o sustituyan, la Ley 190 de 1995, el Decreto 2150 de 1995, Ley 734 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto Nacional 019 de 2012. El contratista deberá presentar todos los requisitos que exija la ley al momento de su perfeccionamiento.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Se legaliza con el pago de las estampillas, si hubiere lugar, y es ejecutable con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en caso de requerirse; para lo cual se dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de dicho perfeccionamiento.

EL INSTITUTO,

**NATHALIA MELISSA TORRES
CARDENAS**
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de
Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL
C.C. No. 50912733 de Montería
Representante legal de:
ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S A S
Nit 900452991-8

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez Flórez. Abg Contratista IMCT.

Revisó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Diana Carolina Duarte Galindo - Subdirectora Técnica